

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

**PAGARÉ PRÉSTAMO PERSONAL / CULTURAL**

Principal: \_\_\_\_\_ Número de Préstamo: \_\_\_\_\_

--- Yo, \_\_\_\_\_ me comprometo a pagar al Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico o a su orden, \_\_\_\_\_ dólares (\$) que he recibido en calidad de préstamo. Esta cantidad devengará intereses desde hoy hasta su pago completo al \_\_\_\_\_ por ciento ( %) anual. Autorizo irrevocablemente, que se me descuenta mensualmente de mi sueldo o pensión, según sea el caso, la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares (\$ ), a partir del mes de \_\_\_\_\_ de 20 , hasta el pago del principal y sus intereses.-----

--- De separarme del servicio voluntaria o involuntariamente, de disfrutar de licencia sin sueldo, ser suspendido de empleo y sueldo o ser suspendido el pago de pensión, seré responsable de mantener al Sistema de Retiro para Maestros informado de tal situación, de mantener mi información actualizada y de ser posible la transacción, me comprometo a gestionar los descuentos directos de nómina en los casos en que cambie de patrono. En los casos en que efectúe un cambio de empleo y gestione descuentos directos de nómina seré responsable de que el Sistema de Retiro para Maestros reciba el pago de la cantidad adeudada correspondiente a tiempo, so pena de que se lleven a cabo la imposición de intereses pactados por mora y de que se declare vencida la obligación, a discreción del Sistema de Retiro para Maestros. De no ser posible gestionar un descuento directo de nómina, será mi responsabilidad asegurar el pago de la obligación a través de un método mecanizado o directo aceptable y remitir directamente al Sistema de Retiro para Maestros el pago de la obligación a tiempo y con puntualidad. El incumplimiento de esta responsabilidad puede traer como consecuencia el que se declare vencida la obligación.-----

--- Acuerdo que si dejo de satisfacer cualesquiera de dos (2) de los plazos estipulados, antes del vencimiento del próximo pago, el Sistema de Retiro para Maestros podrá declarar vencida la totalidad de la deuda y proceder al cobro de la misma. Si por cualquier razón incurriere en mora o falta de pago, según lo convenido, vendré obligado a pagar un recargo del cinco por ciento (5%) computado mensualmente sobre el pago mensual, luego del día dieciséis (16) del próximo mes. -----

--- La cantidad adeudada estará garantizada por mis aportaciones e intereses acumulados en el Sistema de Retiro para Maestros o por una anualidad o pensión que esté recibiendo o en un futuro reciba; o por los beneficios de muerte que en su día puedan corresponder a mis beneficiarios, herederos o

